



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN Y BATURIK PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO “BONO HOSTELERÍA CUIDA DE TRAPAGARAN – INVIERNO 2023”

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 4 de DICIEMBRE de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gómez Viar, mayor de edad, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, C.I.F. P48093001, actuando en nombre y representación del mismo, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación local vigente, dando cumplimiento al Decreto 1016/2023.

De otra parte, D. Iñaki Sasiain Telletxea, mayor de edad, como Presidente de la Asociación de comerciantes y hosteleros de Trapagaran (Baturik), con C.I.F. G 95394219, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea de la Asociación de fecha 17 de mayo de 2021.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, para la suscripción del presente convenio y previo a lo que van a convenir:

MANIFIESTAN

1.- Que el Valle de Trápaga-Trapagaran censa en la actualidad 11.988 habitantes y se encuentra ubicado en la Zona Minera de la Margen Izquierda del Nervión de la provincia de Bizkaia, gozando de una actividad empresarial estratégica para su economía.

De esta actividad en general, la comercial, hostelera y de servicios es altamente significativa, ocupando dentro de ella la hostelera un 21%.

2.- Que en la localidad existe una única Asociación de Comerciantes, Hosteleros y de Servicios denominada Baturik que se constituyó en el año 2005, momento desde el que ha ido aumentando sus actividades de promoción y dinamización del comercio y la hostelería locales, así como implicándose más en la vida social y cultural de Trapagaran.

3.- Que los firmantes consideran necesaria la actuación conjunta para conseguir la revitalización y dinamización del comercio, hostelería y actividades de servicios locales, atrayendo a los mismos, tanto a las personas lugareñas, como a aquellas de



municipios cercanos.

Entre la Institución Municipal y Baturik existe un proyecto común para fomentar y reactivar la actividad, evitando en lo posible la pérdida de clientes que realicen sus cometidos fuera de la localidad y para ello, vienen acordando actuaciones en conjunto que se renuevan año a año, asegurando de esta forma una mejor gestión de las diferentes acciones y coordinación al estar complementados y reforzados el uno en el otro.

Por lo dicho y con el fin de cumplir una vez más con los acuerdos existentes, se pacta el siguiente convenio que trata de reactivar la actividad hostelera en el municipio con la creación de **un nuevo “Bono Hostelería Cuida de Trapagaran – Invierno 2023”** y en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

A: OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.- El Ayuntamiento entregará a la Asociación Baturik la cantidad de **9.375 €** que servirán para cofinanciar la implantación del nuevo bono de consumo mencionado, que queda sujeto al cumplimiento de los apartados posteriores.

La partida presupuestaria por la que se abonará el cargo anterior se imputará a la partida presupuestaria 430-48002 incluida en los presupuestos prorrogados para el 2023.

Asimismo será de aplicación lo recogido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en lo no previsto en el mismo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los 9.375 € asignados serán ingresados en la cuenta corriente que Baturik tiene abierta a efectos exclusivos de este bono hostelero en la sucursal de Trapagaran de la Caja Rural de Navarra, que serán hechos efectivos durante los quince días siguientes a la firma de este convenio bilateral.

- 2.- Facilitará información, tanto de la inscripción de los establecimientos participantes, como de la forma de venta y uso de los bonos.
- 3.- Pondrá a disposición de Baturik un espacio donde los establecimientos participantes depositarán, tanto los bonos consumidos y las copias de los tickets y/o facturas, como los bonos no usados y/o que prevean no van a usar en los períodos



establecidos para su entrega posterior a Baturik, quien procederá en el primer supuesto, tras su revisión y validación, a su abono a los establecimientos y en el segundo supuesto al reparto de los excedentes entre los/as hosteleros/as que hayan vendido todos los suyos y soliciten más bonos, todo ello según lo dispuesto en los apartados correspondientes.

B: OBLIGACIONES POR PARTE DE BATURIK:

- 1.- Procederá al reparto de los bonos de forma equitativa entre los establecimientos participantes.
- 2.- Repartirá los bonos no usados y/o que prevean los establecimientos que no van a usar entre los/as hosteleros/as que hayan vendido todos los suyos y soliciten más bonos conforme lo dispuesto en el apartado C.5.
- 3.- Revisará y validará los bonos consumidos y las copias de los tickets y/o justificaciones de facturas entregados por los establecimientos participantes para posteriormente proceder a su abono según lo dispuesto en el apartado C.4.
- 4.- Una vez finalizada la Campaña, y en todo caso como fecha límite la del día 15 de marzo de 2024, entregará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de la actividad realizada con especial indicación de la cantidad gastada y de si se ha cubierto totalmente el coste de esta subvención fijado en 9.375 €
 - Los originales de las fracciones de bonos impresos, todas ellas consumidas, y las copias de los tickets o justificantes de facturas

En el supuesto de no haberse utilizado la totalidad de la cantidad subvencionada la diferencia entre lo ingresado y lo consumido deberá ser reintegrada a las Arcas Municipales como fecha límite la del citado día 15 de marzo de 2024.

C: CONDICIONES DE USO:

- 1.- Este bono hostelero tendrá un valor de 5 € de los que el/a adquirente abonará 2,5 € y los 2,5 € restantes serán sufragados con cargo a la subvención municipal. El coste de adquisición deberá ser pagado por el/a cliente en el momento de su uso en el establecimiento.

Los bonos no podrán salir del establecimiento y se consumirán en el momento de su



adquisición.

Cada bono hostelero no es fraccionable, pudiéndose acumular de una vez en una consumición como máximo dos bonos, lo que se reflejará en un solo ticket o una sola factura. Este bono está destinado a consumiciones de 5 ó más euros. Si el importe de la consumición es inferior al importe del bono, no se devolverá el cambio en efectivo y el establecimiento a la hora de recuperar la parte de subvención del Ayuntamiento solo recibirá la cantidad reflejada en el ticket o factura. (Ejemplo: Si el importe de la consumición reflejado en el ticket o factura es de 4,5 €, el establecimiento a la hora de recuperar la aportación municipal recibirá 2 € y no 2,5 €.)

Los establecimientos no podrán reservar ni retener bonos para sus clientes.

2.- Se estima que los bonos se podrán adquirir por el/a consumidor/a desde el 18 de enero hasta el 7 de febrero de 2024 o hasta fin de existencias, si bien pudiera existir variación en el inicio y por tanto finalización, aspecto que será en ese caso acordado entre ambas partes contratantes. Para poder adquirirlos deberá ser mayor de edad. No se podrán adquirir más de dos bonos por persona con cada consumición y establecimiento de hostelería.

3.- Podrán adherirse a la campaña cualquier persona física o jurídica titular de un establecimiento de hostelería que cumpla los siguientes requisitos:

- Tener 10 o menos empleados/as (incluidos los autónomos y los/as trabajadores/as por cuenta ajena).
- Tener al menos un punto de venta ubicado en el Valle de Trápaga-Trapagaran.
- Figurar dado de alta en alguno de los epígrafes de IAE siguientes:

1.671		Servicios en restaurantes
1.672		Servicios en cafeterías
1.673		Servicios en cafés y bares, con y sin comida
1.674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar

Ambas partes contratantes se reservan el derecho de poder modificar este detalle del IAE.

Cada establecimiento adherido tendrá un distintivo en un lugar visible.



Podrán solicitar su inclusión a esta campaña, tanto los establecimientos que estén, como aquellos que no estén asociados a Baturik.

Los establecimientos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados y quieran participar en esta Campaña deberán rellenar un formulario online disponible en las webs del Ayuntamiento y Baturik desde previsiblemente del 26 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas al 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, si bien pudiera existir variación en el inicio y por tanto finalización, aspecto que será en ese caso acordado entre ambas partes contratantes.

No se abonará ningún bono a ningún establecimiento que no se haya adherido durante las fechas indicadas.

La organización se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario para poder realizar una mejor valoración de la solicitud de adhesión.

4.- En cuanto a la forma de cobro por parte de los establecimientos participantes de los bonos en la parte subvencionada por el Ayuntamiento:

El establecimiento deberá unir al bono utilizado el ticket o factura.

En la copia del ticket o factura deberá constar el descuento de bono al que se refiere.

Cada bono deberá estar sellado por el establecimiento en el que se utiliza.

El ticket o factura deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos el nombre del establecimiento, la fecha de compra, el CIF/NIF y el importe.

Toda esta documentación se depositará en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Valle de Trápaga-Trapagaran previsiblemente los días 29 y 30 de enero y 8 y 9 de febrero de 2024, si bien pudiera existir variación en el inicio y por tanto finalización, aspecto que será en ese caso acordado entre ambas partes contratantes. Posteriormente será remitida a BATURIK para que proceda a su validación y abono por transferencia bancaria a su nº de cuenta. Este pago se realizará como máximo en los 15 días siguientes a partir del último día de cada uno de los períodos de recogida de los bonos y tickets o facturas.

5.- Devolución de bonos no usados:



El 29 y 30 de enero de 2024 se abrirá un período para devolver los bonos que no se hayan usado y/o se prevea que no se van a usar por distintos motivos. Las partes contratantes podrán variar estas fechas si hubiera razón justificativa para ello, aspecto que será en ese caso acordado entre ellas.

Para que ese consumo de bonos no quede sin uso, una vez pasada la fecha de devoluciones y en función del número de bonos devueltos, la Organización repartirá los excedentes entre los establecimientos que hayan vendido todos los suyos y soliciten más bonos. Este reparto se hará por orden de solicitud y de manera equitativa.

Aquellos establecimientos que no hayan devuelto a tiempo los bonos no usados podrán ser excluidos de las siguientes convocatorias.

6.- Toda la publicidad que emane de la entidad Baturik para fomentar y divulgar el Programa que nos ocupa deberá consignar como mínimo su logotipo y el del Ayuntamiento de la localidad.

7.- Se constituye un órgano de seguimiento para supervisar y dirimir cualquier problema que surja sobre las acciones señaladas y programadas en este acuerdo, que evaluará el grado de cumplimiento de las mismas, así como recomendará las medidas correctoras oportunas.

Este órgano, que estará constituido de forma paritaria, estará formado al menos por un representante de esta Entidad Local y otro de Baturik.

Este órgano se reunirá al menos una vez antes de iniciar la Campaña, otra vez en el transcurso de la misma y una tercera para evaluar los resultados y cerrar el ejercicio.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente

Por la Asociación
El Presidente

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Viar

Fdo.: Iñaki Sasiain Telletxea